

PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL 029 DE 2018

PROCESO DE SELECCIÓN ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA QUE HACE REFERENCIA EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

OBJETO

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN LOS DEPORTES DE DISCAPACIDAD, HOCKEY SOBRE CESPED, RUGBY Y/O TENIS DE CAMPO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL.**CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES.****CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN.****CAPÍTULO 4 ASPECTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.****CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

PUBLICACIÓN PROCESO	17 DE JULIO DE 2018
TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS	HASTA EL 19 DE JULIO DE 2018 A LAS 10 AM
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	23 DE JULIO DE 2018
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	24 DE JULIO DE 2018
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	25 DE JULIO DE 2018
ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA	DENTRO DE LOS 7 DIAS HABILES SIGUIENTES AL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

Cualquier modificación a las fechas contenidas, así como al contenido del proceso competitivo, se efectuará mediante adenda, la cual será publicada a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso. En todo caso, la adenda deberá ser realizada por la Entidad, antes del momento del cierre del proceso, salvo que la misma sea para modificar el cronograma, caso en el cual podrá expedirla, incluso el día del cierre.

AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes que den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 hacen referencia exclusivamente a los gobiernos, en consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de las normas citadas.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO:

En el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal, garantizando la vigencia de los principios que rigen la función pública (art. 209 de la C.P.) y en especial la contratación estatal: Transparencia, Economía, Responsabilidad y Selección Objetiva.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en éste proceso serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el INDER no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en esta invitación, anexar la documentación exigida y publicar la totalidad de los requisitos habilitantes en la oferta en SECOP II.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, plazos, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del convenio.

1.2 OBJETO:

PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN EN LOS DEPORTES DE DISCAPACIDAD, HOCKEY SOBRE CESPED, RUGBY Y/O TENIS DE CAMPO, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

1.3 OBLIGACIONES DEL APOYADO

1.3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Destinar el apoyo recibido solo para la adquisición de implementación deportiva, indumentaria deportiva y/o servicios de instrucción deportiva (entrenadores).
2. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los ítems de inversión contemplados en el numeral 1, de la siguiente manera:
 - a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo
 - b. Existencia y representación legal de la entidad con quien contrató
 - c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
 - d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
 - e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 - f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del régimen simplificado.
3. Presentar rendición de cuentas mediante informe final dentro de la fecha límite (30 de septiembre de 2018), conforme modelo sugerido por el Inder en la página Web: www.inderv.gov.co, link Deportes – Fortalecimiento del Sistema del Deporte (clubes deportivos), que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y se presentará con este, la siguiente información:
 - a. Aportar evidencia de comunicación enviada (correo electrónico) a los afiliados del club deportivo informando sobre el apoyo recibido por parte del INDER Medellín.

**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017**

- b. CD que contenga formato de rendición de cuentas EXCEL convenios de apoyo 2018 y 5 registros fotograficos de cada item de inversión ejecutado.
 - c. Cuadro financiero impreso (rendición de cuentas EXCEL).
 - d. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor o el apoyo a la supervisión y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

1.4 OBLIGACIONES DEL INDER.

- 1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
- 2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado, garantizando de manera oportuna la disposición de los bienes y servicios para la ejecución del convenio.
- 3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
- 4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
- 5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
- 6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio para su debida ejecución, la cual estará a cargo del Proyecto Fortalecimiento Organizacional del Sistema del Deporte, la recreación y la Actividad Física, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. Es responsabilidad del Supervisor verificar que la Entidad Apoyada haya acreditado certificación de paz y salvo a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 7. Publicar en el SECOP II, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
- 8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del convenio.

1.5. LOCALIZACIÓN:

La ejecución de las actividades se llevará a cabo en el Municipio de Medellín.

1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 15.400.000)

1.8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los desembolsos a realizar en virtud de este convenio, están soportados en la disponibilidad presupuestal N° 1160002547 del 12 de febrero de 2018 y 1160002728 del 29 de junio de



**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017**

2018, Centro Gestor 905916050901, Fortalecimiento del Sistema del Deporte (APOYO A CLUBES).

1.9. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOYO:

El INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera: consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, acta de recibo a satisfacción de la supervisión del Inder Medellín y previa firma del acta de liquidación.

Los pagos los harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la tesorería de la entidad y a las transferencias presupuestales dadas por la tesorería del municipio de Medellín.

La factura deberá ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

La Entidad Apoyada deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-.

1.10 PROPUESTAS CONDICIONADAS.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y, en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación.

1.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre de la presente selección se realizará según cronograma. Todos los documentos deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán evaluadas.

1.12. APOORTE DE DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES A TRAVÉS DE SECOP II:

Fecha y hora límite para la presentación de propuestas por el SECOP II: Según cronograma.

Todos los documentos deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecidos en el cronograma.

De conformidad con el artículo 6, numeral 14°, del Decreto 4175 de 2011, la hora de referencia será la establecida por la el Instituto Nacional de Metrología, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la República de Colombia. Podrá consultarse en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>.

CAPÍTULO 2

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 numeral 1, “[l]a capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.”

Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 4 manifiesta:

Artículo 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

2.1 CLUBES DEPORTIVOS (Entidades Sin Ánimo de Lucro): El presente proceso pretende impulsar el proyecto Fortalecimiento Organizacional del Sistema del Deporte, la recreación y la Actividad Física del Inder, relacionado con los Clubes Deportivos de la Ciudad de Medellín, por lo que solo podrán presentar propuesta Clubes Deportivos que tengan relación con el objeto del presente proceso, es decir que estén reconocidos deportivamente por promover la práctica de la disciplina indicada en el objeto del presente proceso.

Además de lo anterior, aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro deben ser consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, de igual forma que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar y que cumplan con:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.
4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República;

EL INDER se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

2.2 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en el siguiente orden:

- 1. Proceso de Categorización:** La entidad verificará que los clubes deportivos hayan llevado a cabo el proceso de categorización, lo cual se considera como requisito habilitante en el presente proceso.
- 2. Anexo 1. Carta de Presentación.** (Adjunto al presente proceso)
- 3. Anexo 2. Propuesta de inversión para el fortalecimiento de los Clubes Deportivos** (Adjunto al presente proceso).
- 4. Formato Experiencia (lista de contratos del proveedor con el sector público o privado),** expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, aportar copia de los contratos suscritos que tengan relación con el objeto del presente proceso, en caso de que hayan contratado con el Inder, la Entidad realizará la verificación desde su archivo de gestión.
- 5. Estados financieros:** el proponente deberá aportar los estados financieros del Club deportivo, correspondientes al año 2017 firmados por contador público independiente o revisor fiscal (cuando aplique); estos estados financieros deberán contener:
 - Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal del Club y el contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), que firmó los estados financieros aportados.
 - *Balance General*
 - *Estado de Resultados*
 - *Notas a los Estados Financieros*
 - *Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).*
 - *Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.*

**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017**

- 6. Formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro:** Entregar el formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro, establecido en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", debidamente firmado por el representante legal del Club y el contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), que firmó los estados financieros aportados.
- 7. Anexo 3. compromiso anticorrupción.**
- 8. Anexo 4. certificado de inhabilidades e incompatibilidades, declaración juramentada sobre multas, sanciones y personas políticamente no expuestas.**
- 9. Certificado de Existencia y Representación Legal.**

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal de Entidad Sin Ánimo de Lucro, así:

Para clubes de entidades no deportivas debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

Para clubes deportivos de persona natural debe estar vigente (certificado expedido por Indeportes Antioquia tiene una vigencia de 3 meses).

10. Copia del reconocimiento deportivo e inscripción de dignatarios

El proponente deberá aportar copia del reconocimiento deportivo otorgado por la Institución, el cual deberá estar vigente para poder participar en los procesos.

Para los clubes de persona natural, cuando la resolución que otorga el reconocimiento deportivo no indique los integrantes del órgano de administración, deberá aportarse además la resolución o resoluciones donde figure la inscripción de todos los miembros del órgano de administración.

11. Fotocopia de documento de identidad del Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia del documento de identificación del representante legal de la entidad.

12. Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario –RUT–, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Dicho documento debe estar actualizado, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 139 del 21 de noviembre de 2012, proferida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–.

Además de lo anterior, en dicho certificado debe constar la calificación en el régimen tributario especial.

13. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los integrantes del órgano de administración o junta directiva

El proponente debe adjuntar con su propuesta, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de medidas correctivas de todos los integrantes del órgano de administración o junta directiva (para el caso de las entidades no deportivas), con una fecha de expedición no anterior a un mes.

Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

- www.contraloria.gov.co
- www.procuraduria.gov.co
- www.policia.gov.co
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

14. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del club deportivo o de la Persona Jurídica en caso de tratarse de un club de entidad no deportiva.

El proponente deberá aportar, los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios (**procuraduría y contraloría**) del club deportivo, o de la Persona Jurídica, en caso de tratarse de un club de entidad no deportiva, con una fecha de expedición no anterior a un mes.

Dichos certificados se pueden obtener en las siguientes páginas web:

- www.contraloria.gov.co
- www.procuraduria.gov.co

15. Pago de Seguridad Social.

El proponente deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, (quien deberá aportar copia del documento de identidad, la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, acorde con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

16. Copia de los estatutos.

En caso de tratarse de un club de persona natural, el proponente deberá presentar los estatutos del club deportivo; en los cuales deberá evidenciarse su objeto, la estructura del Órgano de administración y las facultades y restricciones del representante legal.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

17. Autorización del órgano de administración o junta directiva para contratar, cuando aplique (cuando exista restricción en los estatutos).

Nota: en el caso que el proponente NO aporte alguno de los anteriores requisitos a través del SECOP II, o no sean subsanados en el término establecido en el informe de evaluación, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO 3

EVALUACIÓN.

La evaluación del presente proceso de selección será realizada por las siguientes personas: 1) El responsable técnico, Edwin Alonso Flórez Carvallo; 2) el abogado del proceso, Mauricio Velásquez; 3) la financiera encargada, Maryory Patricia Betancur Sanchez o Paula Andrea Mercado Flórez.

Los requisitos habilitantes se verificarán únicamente a los tres proponentes con mayor puntaje en el proceso de categorización, siempre y cuando los mismos no sean adjudicatarios de otro proceso en el proyecto fortalecimiento organizacional del sistema del deporte, la recreación y la actividad física en la vigencia 2018.

Además de lo anterior se hace claridad que SE EVALUARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES QUE SE HAYAN SUSCRITO AL PROCESO ESPECÍFICO EN EL SECOP II (no es la inscripción general sino la suscripción en el proceso en particular).

Dicho presupuesto de \$ 15.400.000 se distribuirá de la siguiente manera:

Un adjudicatario: \$ 15.400.000

Dos adjudicatarios: (1) de \$ 8.400.000 y (1) de \$ 7.000.000

Tres adjudicatarios: (1) de \$ 6.400.000, (1) de \$ 5.000.000 y (1) de \$ 4.000.000.

3.1 CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA CATEGORIZACIÓN

En caso de empate en el criterio de categorización de los clubes respecto a la asignación del puntaje, el único criterio de desempate será el orden de presentación de la propuesta a través de la plataforma SECOP II en la fecha y hora señalada por la entidad en el cronograma del presente proceso; teniendo en cuenta para la evaluación de la propuesta a los proponentes que hayan ofertado en el orden primero, segundo y tercero. En caso de que estos o algunos de estos no cumplan con los requisitos exigidos, se continuará la evaluación con los proponentes que hayan entregado en el orden siguiente.

3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Se realizará de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la entidad durante el periodo de evaluación y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

3.3 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017**

EL INDER rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
2. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo establecido para el efecto, los documentos requeridos por el evaluador, o los aporte por un medio distinto a la plataforma SECOP II.
3. Por no considerar las modificaciones al presente proceso que mediante adendas haya hecho EL INDER.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso, solo se evaluará una de ellas.
5. Si durante el análisis de las propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el presente proceso.
6. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, o sea artificiosamente incompleta.
7. En los demás casos establecidos en este proceso.
8. Las propuestas de entidades diferentes a Clubes Deportivos de la ciudad de Medellín
9. Las propuestas presentadas por Clubes Deportivos que no tengan relación con el objeto del presente proceso.

3.3 PROCESO COMPETITIVO DESIERTO:

EL INDER declarará desierto el presente proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna propuesta se ajuste a los requisitos solicitados. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del apoyado, mediante acto motivado.

3.5 CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán realizar la adición, modificación o retiro de la propuesta, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso a través del SECOP II, según las posibilidades que al respecto presenta la plataforma referida.

3.6. PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptarán propuestas parciales para este proceso. La propuesta deberá contener todas las especificaciones requeridas en este.

CAPÍTULO 4.

ASPECTOS GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

4.1 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte del convenio, los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- La invitación pública que sirve de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017

- Las especificaciones suministradas por el INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
- La propuesta presentada por el APOYADO y aceptada por INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN -INDER MEDELLIN-
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del convenio.

4.2 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:

El convenio estatal es *intuitu personae*. En consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Director del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER–, quien tiene la potestad legal para hacerlo.

4.3 SUBCONTRATOS:

El APOYADO podrá celebrar aquellos subcontratos que considere para la correcta ejecución del convenio, en cuyo caso, el APOYADO será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER MEDELLIN adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Dichos Subcontratos deben ser remitidos al Inder Medellín para ser publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co, acorde con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017:

Artículo 7°. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

4.4 CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del APOYADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN -INDER MEDELLIN--, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del convenio puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del INSTITUTO DE DEPORTES y RECREACIÓN – INDER.

4.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:

**INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN INDER
PROCESO COMPETITIVO ACORDE CON EL DECRETO 092 DE 2017**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al APOYADO o al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER–.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Apoyado, y, en tal evento, tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el convenio, y de la responsabilidad por los daños que sufra el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN –INDER– por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Apoyado en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Apoyado, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

4.6 LIQUIDACIÓN

La liquidación del convenio se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4.7 GARANTÍAS

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio producto de este convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER– determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por una cuantía equivalente al 100% del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.

Nota: Esta póliza deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador. Entidad apoyada.

Asegurado Y BENEFICIARIO: Inder Medellín

Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

4.8 MULTAS

Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

4.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

4.10 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO: Si el APOYADO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al INDER, en virtud de la suscripción del presente convenio, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al APOYADO; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

4.11 RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El convenio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a la Invitación que le sirve de base, y a las instrucciones que imparta el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, para el cabal desarrollo del objeto del convenio.

Dada en la ciudad de Medellín, 17 JUL 2018



GIOVANNY ANDRÉS RUIZ OSPINA
Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo

Elaboró: Mauricio Velásquez Cuadros
Abogado Contratista



Revisó: Cesar Augusto Vergara Cantillo
Contratista apoyo Especializado Grupo de Contratación

